

CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADA A APOYAR A SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA QUE AVALEN OPERACIONES FINANCIERAS SUSCRITAS POR PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprometido con el fomento y la promoción de la actividad económica en la ciudad de Málaga, colabora de forma proactiva en la generación de riqueza especialmente mediante el apoyo a aquellas actividades con menor capacidad económica y de gestión, esto es, la desarrollada por personas autónomas y pymes malagueñas.

Por su parte, Promálaga es una sociedad municipal creada por el propio Ayuntamiento de Málaga para hacer efectivo el impulso empresarial, el fomento del emprendedor, la innovación tecnológica y la promoción de la inversión.

Así, se ha detectado que una de las principales dificultades que tienen a la hora de desarrollar su actividad económica las personas autónomas y pymes ubicadas en el término municipal de Málaga es el acceso a la financiación. Normalmente dicho acceso se realiza en condiciones más restrictivas en cuanto a las exigencias de garantías o con mayor coste, por lo que una medida efectiva para el apoyo y el fortalecimiento del tejido productivo malagueño es la potenciación de la actividad de aquellas entidades financieras que estén especializadas en atender las necesidades de financiación de las pymes y las personas autónomas.

De tal forma, las Sociedades de Garantía Recíproca, en adelante SGR, cuya regulación actual es la Ley 1/1994 de 11 de marzo, son entidades financieras sin ánimo de lucro y de carácter mutualista, cuya actividad principal consiste precisamente en facilitar el acceso a la financiación de las pequeñas empresas y las personas autónomas en mejores condiciones.

En base a lo anteriormente expuesto es por lo que el Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, considera que una línea estratégica en su política de apoyo al emprendimiento y la inversión es potenciar la actividad de las Sociedades de Garantía Recíproca que garanticen los avales financieros necesarios para que las empresas malagueñas accedan a la financiación de su actividad económica en las mejores condiciones del mercado.

1º Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre las 18 SGR que actualmente operan en España, mediante convocatoria con proceso selectivo único, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Sociedades de Garantía Recíproca, en cuanto entidades financieras sometidas a la supervisión del Banco de España, para operar en el mercado propio de avales financieros a pymes y autónomos deben mantener unos recursos propios mínimos del 8% de las garantías crediticias que conceden. Por tanto, las SGR que resulten beneficiarias de esta subvención, tras concluir el proceso selectivo, la incorporarán como aportación a su Fondo de Provisiones Técnicas, reforzando así su solvencia y ampliando su capacidad avalística.

Concretamente durante la vigencia de esta línea de apoyo público, la cantidad máxima de la dotación por operación avalada que cubrirá la subvención será el 4%, suponiendo, por tanto, 12.500.000 euros el importe mínimo de préstamos por avalar a empresas y personas autónomas de la ciudad de Málaga.

2º Entidades beneficiarias y requisitos de las operaciones por avalar.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Sociedades de Garantía Recíproca que dispongan de autorización administrativa para operar en España y estén registradas y debidamente inscritas en el Registro especial del Banco de España. Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Málaga, además de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será igualmente necesario que la actividad propia de la SGR se desarrolle en todo o en parte en el municipio de Málaga, así como que cuenten o vayan a contar con un establecimiento abierto al público dentro del municipio de Málaga.

Las operaciones que se avalarán mediante el reforzamiento de solvencia de las SGR beneficiarias serán únicamente las realizadas a favor de pymes y personas autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal y/o social y/o centro de trabajo en el término municipal de Málaga.
- b) Su actividad económica principal (CNAE) debe estar vinculada con los sectores de hostelería, industria, servicios, construcción, turismo, comercio, industrias culturales, educación y sanidad/salud.
- c) Tener la consideración de pyme, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea o figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente y en ejercicio de actividad económica.
- d) Que se encuentre, a la fecha de presentación de la solicitud de aval, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Málaga.
- e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>). Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.
2. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP y su importe será el del total del programa.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

4º Documentación a aportar por los solicitantes

La solicitud normalizada deberá estar firmada por un representante legal de la Sociedad peticionaria y acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) NIF de la persona jurídica solicitante.
- b) Documento que acredite la inscripción en el Registro Especial de Sociedades de Garantía Recíproca del Banco de España.
- c) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o autorización al órgano gestor para realizar la consulta interactiva para constatar el cumplimiento de tales requisitos.
- d) Acreditación de los requisitos para la baremación de la solicitud.
- e) Declaración Responsable firmada, a los fines del art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que aplicará la subvención a la dotación de su Fondo de Provisiones Técnicas, comprometiéndose, en todo caso, a que la dotación por operación de los

principales que se avalen a cargo de la subvención será la expresada en su solicitud (en ningún caso superior al 4%).

- Que se compromete a justificar ante el Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Málaga a través de Promálaga, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Que conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Que adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- Que procederá al reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que autoriza la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud, deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmada por la persona interesada.

5º Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y garantizará en todo momento que las diferentes entidades solicitantes puedan competir en condiciones de igualdad para la obtención de la subvención objeto de esta convocatoria.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora del Área Jurídica Organizativa de Promálaga, o persona en quien delegue.
3. Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:
 - Director Gerente de Promálaga, o persona en quien delegue.
 - Directora Área Jurídica Organizativa de Promálaga, o persona en quien delegue.
 - Directora Área Económica Administrativa de Promálaga, o persona en quien delegue.
 - Funcionario/a municipal del Área de Gobierno donde esté adscrita Promálaga.

4. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación al ser la Titular del Área que ejerce la tutela sobre Promálaga.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y el cumplimiento por cada una de las entidades solicitantes de los requisitos previstos en la presente convocatoria. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser sometidas a baremación.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6. En los 10 días siguientes a concluir el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor ordenará la publicación a efectos de notificación en la página Web de Promálaga, los siguientes listados:

- a) Entidades solicitantes admitidas como potenciales beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las entidades solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

7. La concesión de la subvención se efectuará, previa evaluación de las solicitudes presentadas cumpliendo todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente convocatoria y tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de baremación (desde 0 a 35 puntos):

- a) **De 0 a 10 puntos:** Mantener un volumen de riesgo financiero con empresas ubicadas en el término municipal de Málaga (a razón de 1 punto por cada 5 millones de euros de riesgo concedido, con un máximo de 50 millones).
- b) **De 0 a 10 puntos:** Número de entidades de crédito que operen en Málaga y con las que tenga suscrito convenio de colaboración en vigor la entidad solicitante (a razón de 1 punto por cada una, hasta un máximo de 10).
- c) **De 0 a 10 puntos:** Trayectoria de colaboración con la Administración Pública, a razón de 2 puntos por cada línea/Convenio puesto en marcha con la entidad solicitante (con un límite de 5 proyectos de colaboración).
- d) **De 0 a 5 puntos:** Reducir el porcentaje de la dotación por operación de los principales que se avalen, siendo que si ofrecen un 4% le corresponderá 0 puntos y para un 2%, le corresponderá 5 puntos, siguiendo el resto de las puntuaciones intermedias de forma proporcional, de tal forma que el importe de préstamos avalados alcance, como mínimo, la cantidad total de 12.500.000 euros (para el 4%) y hasta 25.000.000 euros (para el caso del 2%).

La Comisión de Valoración someterá a baremación aquellas solicitudes que al menos obtengan alguna puntuación en tres de los cinco criterios de baremación establecidos y solo propondrán como beneficiarias a las entidades que obtengan una puntuación global mínima de 15 puntos.

8. Las entidades que resulten beneficiarias recibirán una subvención directamente proporcional a su puntuación respecto de la suma de puntuaciones de todas las beneficiarias.

9. La resolución de concesión de la subvención será notificada a las entidades solicitantes beneficiarias e igualmente publicada en la página web de Promálaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dicha resolución contendrá el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación definitiva será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12. La entidad adjudicataria de la subvención deberá aceptar expresamente la misma y será la fecha de esta aceptación la que marcará la fecha de inicio para las operaciones de aval que vayan a ser acogidas a esta subvención.

7º Régimen de gestión y Justificación de las ayudas.

1. Las SGR beneficiarias quedarán obligadas a destinar al Fondo de Provisiones Técnicas para la cobertura del conjunto de las operaciones, los fondos que el Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, le aporte y acreditarlo ante Promálaga, quedando sujeto al cumplimiento exacto de las obligaciones recogidas en el presente convenio, la Ley 38/2003 LGS y demás normativa de aplicación.

2. A tal efecto las SGR deberán remitir semestralmente la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las operaciones formalizadas, consistente en una relación clasificada de los avales concedidos, con número de operación/expediente, identificación de las empresas avaladas, importe de la operación financiera subyacente, entidad financiera concedente de la misma, importe avalado y cuantía justificada de la subvención (la dotación por operación de los principales que se avalen a cargo de la subvención será la recogida en la resolución de concesión y en ningún caso superior al 4% por operación).

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las operaciones formalizadas y las empresas avaladas, donde se incluya al menos un documento de comunicación (Anexo I) para cada una de las operaciones formalizadas en el periodo.

3. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de noviembre de 2026.

4. La justificación de la subvención requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

5. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

8º Control, seguimiento e incumplimiento.

Medidas de Control:

1. Las SGR tienen la consideración de entidad financiera, de conformidad con la Ley 1/1994 que regula entre otros aspectos la competencia del Banco de España en el registro, control e inspección de estas sociedades, encontrándose sujeta a las normas disciplinarias contenidas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las Entidades de Crédito y a la tutela ordinaria de la Junta de Andalucía, a la que informa de su actividad y gestión periódicamente.
2. Deberán presentar anualmente ante Promálaga las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y se comprometen a colaborar activamente en la realización de las comprobaciones necesarias para garantizar el buen fin de la subvención aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley General de Subvenciones, debiendo poner en conocimiento de la entidad concedente las incidencias de todo tipo que aprecie en su actuación de verificación.
3. Las SGR deberán registrar en su contabilidad el destino de la subvención al Fondo de Provisiones Técnicas, quedando dicha información a plena disposición de Promálaga, que podrá reclamar en cualquier momento la expedición de certificaciones o la entrega de las Cuentas Anuales aprobadas e inscritas en el Registro mercantil correspondiente.
4. Finalizada la vigencia de la subvención, si quedasen importes de la subvención por justificar, las SGR procederán al ingreso, en la cuenta que Promálaga determine, de las cantidades que le sean requeridas.

Seguimiento e incumplimiento:

Promálaga, el Ayuntamiento de Málaga, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en la presente convocatoria, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

9º Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

No obstante, a solicitud de la SGR beneficiaria podrá concederse un anticipo a cuenta de hasta el 80% del importe total de la subvención concedida, que supondrá la entrega parcial de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, sin ser necesaria la presentación de aval o garantía dada la solvencia de las SGR y al tratarse de entidades financieras sometidas a la supervisión del Banco de España.

Las SGR remitirán un certificado acreditativo de la contabilización de la dotación del pago de la subvención al fondo de provisiones técnicas.

10º Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones y requisitos recogidos en esta convocatoria.

2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- I. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - II. Mantener la actividad durante la vigencia de la subvención objeto de la presente convocatoria y hasta la total amortización de las operaciones avaladas acogidas a la misma.
 - III. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - IV. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

11º Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones cuyo régimen se establece en la presente convocatoria están exceptuadas de la obligación de notificación a la Comisión Europea en virtud de lo establecido en el art. 21 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, de exención por categorías, al tratarse de ayudas para el acceso de la pyme a la financiación (Ayudas a la financiación del riesgo).

2. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitará una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente a Promálaga.

12º Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

13º Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14º Datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en esta misma convocatoria para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

15º Entidad colaboradora

En base a lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones y conforme está fijado en el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Promálaga, será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga).

Promálaga se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

16º Normativa aplicable.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada el 26 de mayo de 2022 y publicada en el BOP del 8 de noviembre de 2022.
- Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde resulte aplicable.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

17º Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.